



COMPARACIÓN DE PRECIOS - SERVICIOS
"SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TÉCNICO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO"
CONTRATO CP – SERVICIOS MTPS 11/2023
SOLICITUD DE COMPRA 49/2023

Nosotros: **SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Viceministra de Trabajo y Previsión Social y en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], personería que legitimo por medio de: **a)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República del El Salvador, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, en la cual consta que el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos treinta y seis, a través del cual, el Presidente de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y dos todos de la Constitución de la República; artículos ocho y veintiocho ambos del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACORDÓ: Nombrar, a partir del día uno de noviembre del año dos mil veintiuno, a la Suscrita como Viceministra de Trabajo y Previsión Social y; **b)** Certificación de Acuerdo Ministerial, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés suscrita por el Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños, Director Jurídico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que consta que el día veinte de abril de dos mil veintitrés se emitió Acuerdo Ministerial número diecinueve, a través del cual, el Señor Oscar Rolando Castro Ministro de Trabajo y Previsión Social, delega en mi persona la potestad para otorgar actos como el presente, por lo que me encuentro legalmente facultada para ello; como es el caso y quien en este instrumento me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **"EL MINISTERIO"**; y **JESSICA SOFÍA RECINOS SANTILLANA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número [REDACTED] y quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"** y en las calidades antes

expresadas **MANIFESTAMOS:** Que mediante este instrumento otorgamos el presente Contrato CP – SERVICIOS MTPS ONCE/DOS MIL VEINTITRES, el cual se deriva del proceso de Comparación de Precios – Servicios, con número de solicitud de compra CUARENTA Y NUEVE/ DOS MIL VEINTITRES, denominado “**SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TÉCNICO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO**”, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto contratar un servicio profesional de carácter técnico, legal y administrativo, para el despacho Vice Ministerial del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), para el análisis, interpretación y toma de decisiones para la implementación de las mismas, en todos los procesos que se ventilen directamente con el Vice Despacho de la Institución, por la confidencialidad, implementación, mecanismos de control y seguimiento a las diversas actividades desarrolladas y directrices emanadas por dicho despacho. **II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra; b); Solicitud de Oferta; c) Oferta Oficial de la Contratista; d) Informe de Evaluación con número de referencia CERO SEIS/DOS MIL VEINTITRES, de fecha de suscripción veintinueve de mayo de dos mil veintitrés; e) Resolución de Adjudicación con número de referencia CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTITRES, de fecha de suscripción veintinueve de mayo de dos mil veintitrés; f) Garantía de Cumplimiento Contractual; y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **III.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La obligación de pago de La Institución Contratante emanada del presente instrumento será cubierta con cargo de Fondos GOES, para lo cual, se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés emitida por la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS). La Institución Contratante se compromete a cancelar al Contratista un monto total de **VEINTITRÉS MIL CIENTO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$23,100.00), IVA INCLUIDO**, en cuyo valor se incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de



Servicios (IVA). Los pagos se efectuarán de manera mensual y sucesiva; es decir, en siete cuotas vencidas a treinta días calendario, por la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$3,300.00), IVA INCLUIDO**. Mediante la presentación correspondiente de informes mensuales y de las respectivas actas de recepción, debidamente firmadas por el contratista y por el administrador de contrato, las que deberán de remitirse junto con la factura a la Unidad Financiera Institucional (UFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de "La Contratista", a través de su cuenta de ahorro número [REDACTED] del Banco [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se hará de la siguiente manera: El plazo de entrega del servicio será de siete meses, a partir de la suscripción del documento contractual hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Según lo establecido en la Solicitud de Oferta y la Oferta Oficial presentada por la Contratista, de igual forma la Institución Contratante verificará el cumplimiento y condiciones del servicio. **V.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento Contractual, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del valor contratado, es decir **DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ 00/100DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,310.00)**, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, cheque certificado, pagaré o letra de cambio a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la cual tendrá vigencia por el mismo período del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles posteriores a la distribución del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente

Contrato. **VI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato Sofía Rodríguez de Ayala, quien se desempeña como Viceministra de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. La administradora del contrato, es la encargada de la gestión técnica y administrativa del contrato, es decir, que es el responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el contrato. **VII.- ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con “La Contratista”, la elaboración y firma de las actas de recepción. **VIII.- MODIFICACIÓN:** Será del criterio exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la determinación de las necesidades, por lo tanto, podrá aumentar o disminuir el alcance del servicio antes del vencimiento del contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como lo establece el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. **IX- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X.- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual, antes señalada. **XI.- SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La

transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XII.- CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales **“LA CONTRATISTA”** se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento sesenta y siete, ciento setenta y cinco, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y siete todos de la Ley de Compras Públicas y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una

infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte de “La Contratista” de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por causas imputables al mismo se aplicarán las penalidades establecidas en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **XV.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compras Públicas y en otras leyes vigentes. **XVI.- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados, conforme lo establecido en el artículo ciento sesenta y cho de la Ley de Compras Públicas. **XVII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas (LCP) y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos

Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XIX.- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX.- OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) o al correo electrónico denuncias@dinac.gob.sv. **XXI.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. Para tal efecto, "La Institución Contratante" señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo I, Edificio tres, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, San Salvador; y "La Contratista" señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en tres ejemplares originales, en la ciudad de San Salvador y Departamento de San Salvador, a los un día del mes de junio del año dos mil veintitrés.



SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA
VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
(Actuando por delegación del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social
según acuerdo ministerial n°19 de fecha 20 de abril de 2023)

[REDACTED]
JESSICA SOFIA RECINOS SANTILLANA
CONTRATISTA

En la ciudad y Departamento de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día uno de junio de dos mil veintitrés. Ante mí, **WENDY CLARISA TURCIOS HERNANDEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED]
COMPARECEN: por una parte, **SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA**, quien es de [REDACTED] años de edad,



[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Viceministra de Trabajo y Previsión Social y en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que compruebo de ser amplia y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República del El Salvador, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, en la cual consta que el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos treinta y seis, a través del cual, el Presidente de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y dos todos de la Constitución de la República; artículos ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACORDÓ: Nombrar, a partir del día uno de noviembre del año dos mil veintiuno, a la compareciente como Viceministra de Trabajo y Previsión Social y; b) Certificación de Acuerdo Ministerial, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés suscrita por el Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños, Director Jurídico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que consta que el día veinte de abril de dos mil veintitrés se emitió Acuerdo Ministerial número diecinueve, a través del cual, el Señor Oscar Rolando Castro Ministro de Trabajo y Previsión Social, delega en la compareciente la potestad para otorgar actos como el presente, por lo que se encuentra legalmente facultada para otorgar actos como el presente y a quien en este instrumento denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **"EL MINISTERIO"**; y por otra parte **JESSICA SOFÍA RECINOS SANTILLANA**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria homologado número [REDACTED] y quien en lo sucesivo de este instrumento la denominaré **"LA CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTARON:** Que mediante este instrumento otorgan Contrato CP – SERVICIOS MTPS ONCE/ DOS MIL VEINTITRES, el cual se deriva del proceso de Comparación de Precios – Servicios, con número de solicitud de compra CUARENTA Y NUEVE/ DOS MIL VEINTITRES, denominado **"SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TÉCNICO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO"**, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto contratar un servicio profesional de carácter técnico, legal y administrativo, para el despacho Vice Ministerial del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), para el

análisis, interpretación y toma de decisiones para la implementación de las mismas, en todos los procesos que se ventilen directamente con el Vice Despacho de la Institución, por la confidencialidad, implementación, mecanismos de control y seguimiento a las diversas actividades desarrolladas y directrices emanadas por dicho despacho. **II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra; b); Solicitud de Oferta; c) Oferta Oficial de la Contratista; d) Informe de Evaluación con número de referencia CERO SEIS/DOS MIL VEINTITRES, de fecha de suscripción veintinueve de mayo de dos mil veintitrés; e) Resolución de Adjudicación con número de referencia CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTITRES, de fecha de suscripción veintinueve de mayo de dos mil veintitrés; f) Garantía de Cumplimiento Contractual; y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **III.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La obligación de pago de La Institución Contratante emanada del presente instrumento será cubierta con cargo de Fondos GOES, para lo cual, se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés emitida por la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS). La Institución Contratante se compromete a cancelar al Contratista un monto total de **VEINTITRÉS MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$23,100.00), IVA INCLUIDO**, en cuyo valor se incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se efectuarán de manera mensual y sucesiva; es decir, en siete cuotas vencidas a treinta días calendario, por la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$3,300.00), IVA INCLUIDO**. Mediante la presentación correspondiente de informes mensuales y de las respectivas actas de recepción, debidamente firmadas por el contratista y por el administrador de contrato, las que deberán de remitirse junto con la factura a la Unidad Financiera Institucional (UFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de "La Contratista", a través de su cuenta de ahorro número [REDACTED] del Banco [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se hará de la siguiente manera: El plazo de entrega del servicio será de siete meses, a partir de la suscripción del documento contractual hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Según

lo establecido en la Solicitud de Oferta y la Oferta Oficial presentada por la Contratista, de igual forma la Institución Contratante verificará el cumplimiento y condiciones del servicio. **V.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento Contractual, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del valor contratado, es decir, **DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ 00/100DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,310.00)**, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, cheque certificado, pagaré o letra de cambio a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la cual tendrá vigencia por el mismo período del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles posteriores a la distribución del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **VI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato Sofía Rodríguez de Ayala, quien se desempeña como Viceministra de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. La administradora del contrato, es la encargada de la gestión técnica y administrativa del contrato, es decir, que es la responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el contrato. **VII.- ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción. **VIII.- MODIFICACIÓN:** Será del criterio exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la determinación de las necesidades, por lo tanto, podrá aumentar o disminuir el alcance del servicio antes del vencimiento del contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como lo establece el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. **IX- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la

Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X.- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Contratista, no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual, antes señalada. **XI.- SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XII.- CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista, se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales “**LA CONTRATISTA**” se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento sesenta y siete, ciento setenta y cinco, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y siete todos de la Ley de Compras Públicas y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado

el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte de “La Contratista” de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por causas imputables al mismo se aplicarán las penalidades establecidas en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **XV.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compras Públicas y en otras leyes vigentes. **XVI.- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados, conforme lo establecido en el artículo ciento sesenta y cho de la Ley de Compras Públicas. **XVII- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de

Compras Públicas (LCP) y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XIX.- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX.-OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) o al correo electrónico denuncias@dinac.gob.sv. **XXI.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. Para tal efecto, "La Institución Contratante" señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, San Salvador; y "La Contratista" señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

██████████ Y Yo la suscrita Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí como tuyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestado que reconocer y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que inicia al pie del contrato ya relacionado y que consta de cuatro hojas útiles, y leído que les fue íntegramente en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos tres

ejemplares para ser entregados uno al contratista, uno a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otro a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.



SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA

VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

(Actuando por delegación del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social
según acuerdo ministerial n°19 de fecha 20 de abril de 2023)



JESSICA SOFIA RECINOS SANTILLANA
CONTRATISTA



WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ
NOTARIO

